



CAPACITACIÓN PYME

CAPACITACIÓN PYME

Es una línea de apoyo a programas de formación, a través de un reintegro parcial o total de los costos de capacitación. El beneficio se hace efectivo mediante la emisión de un certificado de Crédito Fiscal utilizable para la cancelación de impuestos nacionales.

El Programa permite a las PyMEs obtener reintegros por sobre la inversión que realicen en la capacitación de sus recursos humanos, ya sea en actividades abiertas, dictadas en instituciones públicas o privadas; o cerradas, como cursos a medida de la empresa.

OBJETIVOS:

Aumentar la productividad de las PyMEs a través de la capacitación.

Enriquecer la formación del capital humano, a través de un trabajo de análisis conjunto que permita identificar cuál es la formación apropiada acorde al objetivo de cada empresa.

Fortalecer la construcción de una visión integral del negocio y la extensión de las redes de contacto del personal.

BENEFICIARIOS:

Las empresas cuya facturación promedio de los últimos 3 años sea inferior a:

Categoría / Sector	Agropecuario	Industria, Minería, Comercio y Servicios	Construcción
Micro	\$ 2.000.000	\$ 7.500.000	\$ 3.500.000
Pequeña	\$ 13.000.000	\$ 45.500.000	\$ 22.500.000
Mediana Tramo 1	\$ 100.000.000	\$ 360.000.000	\$ 180.000.000
Mediana Tramo 2	\$ 160.000.000	\$ 540.000.000	\$ 270.000.000

Surge de la Resolución SEPyME N° 24/01 y sus modificatorias, excepto las que desarrollen actividades excluidas en el Artículo 3° de la misma.

Modalidad para empresas PyMES (Modalidad 2)

Los proyectos pueden contener las siguientes actividades:

1. Capacitaciones cerradas o "dentro de la empresa": serán aquellas capacitaciones que se realicen exclusivamente para una empresa en particular dirigidas a un mínimo de TRES (3) empleados.
2. Capacitaciones abiertas: serán aquellas capacitaciones ofrecidas por universidades públicas, privadas y demás instituciones acreditadas.

Modalidad para Grandes Empresas y PyMES Cedentes (Modalidad 1)

Grandes empresas podrán ceder su cupo de Crédito Fiscal, hasta el 8 por mil de su masa salarial y hasta \$4.000.000 para capacitación abierta de PyMES de su cadena de valor.

En ambas modalidades las empresas podrán presentar un solo proyecto en el presente año, no estando limitada la cantidad de actividades de capacitación que contenga.

Las capacitaciones deben ser recibidas por empleados en relación de dependencia de la "MiPyME" beneficiaria, presidente/vicepresidente o socios gerentes, de acuerdo al tipo societario que corresponda, siempre que mantengan esta condición durante todo el período de la capacitación.

En casos que el proyecto contemple la capacitación del presidente, vicepresidente o socio gerente, deberá asimismo comprender al menos UN (1) empleado en relación de dependencia de la empresa.

No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

No estarán habilitadas a presentar proyectos las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la AFIP.

REINTEGRO

Se reintegrará por medio del Régimen hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los gastos de capacitación efectivamente pagados, a través de un Certificado de Crédito Fiscal (bono electrónico), con las siguientes limitaciones:

Límites para MIPYMES

Sector / Categoría	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Industria y Minería	Sin límite	Sin límite	\$ 600.000	\$ 150.000
Servicios	Sin límite	Sin límite	\$ 550.000	\$ 125.000
Comercio	Sin límite	Sin límite	\$ 300.000	\$ 100.000
Construcción	Sin límite	Sin límite	\$ 300.000	\$ 100.000
Agropecuario	Sin límite	Sin límite	\$ 300.000	\$ 100.000

O hasta OCHO POR CIENTO (8%) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, para la realización de proyectos de capacitación, el monto que sea menor de ambos.

Criterio de priorización:

Se reintegrará según el siguiente cuadro:

Base de Cálculo	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
	100%	100%	100%	100%
Sin ISO 9001	0%	-3%	-5%	-15%
Sin ISO 14001	0%	-2%	-3%	-10%
Sin ISO 18001	0%	0%	-2%	-10%
Sector Industria y minería	0%	0%	0%	-30%
Sector Servicios	0%	-5%	-7%	-40%
Sector Comercio	-10%	-12%	-15%	-50%
Sector Construcción	-10%	-12%	-15%	-50%
Sector Agropecuario	-10%	-12%	-15%	-50%
Domicilio productivo fuera de provincias prioritarias	0%	-5%	-10%	-20%

El porcentaje resultante del cuadro puede sufrir una variación, en función de la evaluación de la pertinencia económica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

Se priorizarán aquellas empresas con domicilio productivo en las Provincias de SALTA; JUJUY, TUCUMÁN, LA RIOJA, CATAMARCA, MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO y del CHACO.

Los seminarios serán considerados capacitaciones abiertas y se reconocerá hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo del mismo.

PERTINENCIA DE GASTOS

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Honorarios de los capacitadores.
- Material didáctico (hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del costo total de la capacitación).
- Costos de matriculación e inscripción.
- Aranceles de capacitaciones.
- Gastos de certificación, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por empresa.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Impuestos, entre ellos: IVA e Ingresos Brutos.
- Viáticos.
- Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente enunciativa. Los gastos deben acreditarse en un todo con las normas vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de lo contrario, serán rechazados.

Se reconocerán gastos de actividades, a partir del día 1 de febrero de 2016, siempre que la actividad tenga una duración mayor a los CUATRO (4) meses. Caso contrario, serán reconocidos desde la pre-aprobación.

UNIDADES CAPACITADORAS (UCAPS)

Podrán ser Unidades Capacitadoras (UCAPS) todas las personas físicas o jurídicas que acrediten experiencia comprobable en la temática de la capacitación ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio.

También podrán inscribirse como “UCAPS” los profesionales pertenecientes al registro del Programa Expertos PYME.

Las “UCAPS” serán elegidas por las empresas que presenten proyectos bajo cualquiera de las modalidades previstas en este reglamento.

Las “UCAPS” deberán completar los formularios referentes a sus datos identificatorios y/o de composición social, antecedentes profesionales o institucionales, especialidad o áreas de desempeño, referencias, últimas actividades realizadas y toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquier fase de su ejecución.

Las “UCAPS” podrán registrarse en la web www.accionpyme.mecon/dna2 en el aplicativo de Alta de Unidades Capacitadoras o bien en el Aplicativo Instituciones y Profesionales, dando cumplimiento con la información allí solicitada.

PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Serán admitidos todos aquellos proyectos que cumplan con la normativa aplicable y siempre que realicen la Carga del Proyecto con la información requerida por el sistema en línea, hasta

las DIECISÉIS HORAS (16 hs.) del día 31 de octubre de 2016, o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto fuera anterior.

RENDICIÓN DE CUENTAS. REINTEGRO

Las capacitaciones deben iniciarse y finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2016. En casos en que la duración de la capacitación exceda esta fecha, se evaluará la posibilidad de otorgar una prórroga en la ejecución de la capacitación. Si la prórroga fuese concedida en caso de corresponder, se otorgará además una prórroga para presentar la rendición de cuentas.

Para el caso de actividades cerradas las empresas deberán cargar el cronograma de actividades en el sistema informático desde la pre-aprobación técnica en forma previa a la ejecución de las mismas.

Las empresas podrán presentar la rendición de cuentas del proyecto en hasta TRES (3) rendiciones, siempre que se rindan actividades finalizadas.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados, se aplicará a éstos, el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los solicitados, se reintegrará hasta el monto aprobado.

Capacitaciones Cerradas:

La "UCAP" deberá acreditar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de asistencia. La Empresa beneficiaria deberá acreditar que la asistencia a la actividad es de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %). En caso de incumplimiento se dará de baja la actividad.

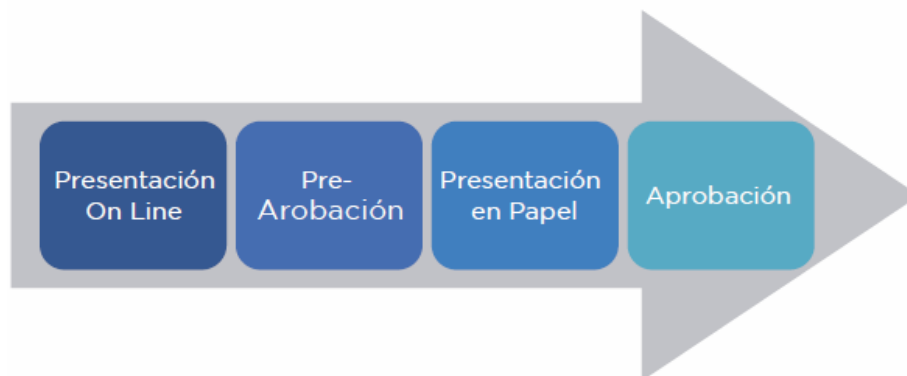
Capacitaciones Abiertas:

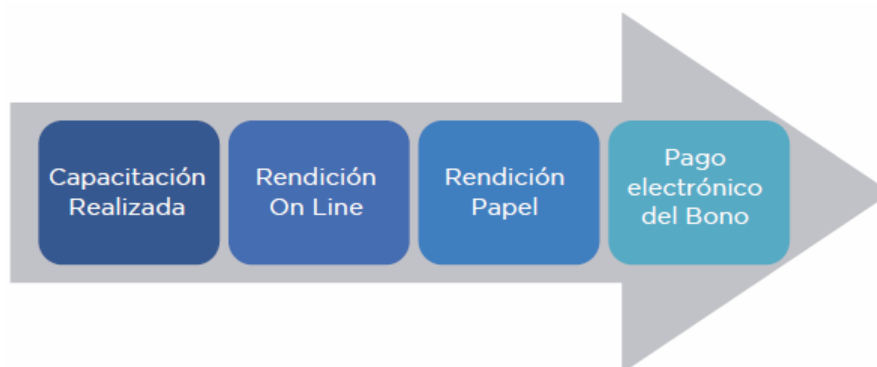
Las "MiPyMES" beneficiarias de la capacitación deberán aprobar la capacitación realizada bajo las condiciones de aprobación de las "UCAPS", en caso contrario podrá suspenderse y/o darse de baja el reintegro. De no aprobarse la totalidad de la actividad, el descuento sobre el monto aprobado se realizará de manera proporcional.

La Dirección Nacional de Productividad de la Pequeña y Mediana Empresa se reserva el derecho de rechazar cualquier proyecto que no cumpla con alguno de los criterios antes mencionados.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la Rendición de Cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la Rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s.





AUDITORÍA

La Autoridad de Aplicación podrá auditar, por sí o a través de terceros, la ejecución del proyecto pudiendo aplicar descuentos parciales y/o dar de baja el mismo en caso de detectar irregularidades en la ejecución, respecto de la información declarada oportunamente por la empresa.

Tanto las empresas solicitantes, beneficiarias y "UCAPS" se comprometen a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera con el fin de acreditar las tareas realizadas y los gastos elegibles.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO

En caso de detectarse la falta de veracidad de la información consignada en el sistema en línea, o de la documentación presentada en cualquier etapa y/o la no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, implicará la desestimación del proyecto y/o rechazo de la Rendición de Cuentas, con la consiguiente pérdida del cupo asignado.